



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

De una parte el Ilmo. Sr. D. Pascual González Guzmán, Delegado Provincial de Educación y Ciencia, previa autorización concedida al efecto por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia con fecha y de otra D. LUIS CORTES RODRIGUEZ, con domicilio en Tomás Bretón, 1 calle de Almería, número, de 25 años, con documento nacional de identidad número 27.183.431, expedido en Almería el día 3 de Enero de 1968 en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras inscrito con el número en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Granada, y con el Servicio Social cumplido (caso de personal femenino), que tiene capacidad para celebrar el presente contrato con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 1742/1966, de 30 de junio, acuerdan la contratación de los servicios de colaboración temporal de este (a) último (a) de acuerdo con lo establecido en las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—La prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato consistirá en la realización de los trabajos propios de la función de Profesor de Lengua Española (consígnese la asignatura) y materias afines, que corresponde a la desarrollada por los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo A 12 EC de Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

SEGUNDA.—La jornada de trabajo será de Cuarenta (25, 30, 40, según por la que se contrate) horas semanales, desarrollándose en Instituto Femenino (consígnese Instituto Nacional, Instituto Técnico, Sección Delegada) de Almería y quedando el contratado sometido en todo momento a las directrices y orientaciones del Director del Instituto.

TERCERA.—El contratado se compromete a observar en el ejercicio de sus funciones los deberes propios de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, así como los específicos del mencionado Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.

CUARTA.—Los servicios personales que se contratan tendrán duración desde el día 12 de Octubre de 1971 hasta el 30 de septiembre de 1972.

QUINTA.—1. La remuneración a percibir por los servicios que ha de realizar el contratado serán de 12.000 pesetas mensuales, por una jornada normal de veinticinco (25) horas semanales, de las cuales die-